CONTRATO N° 44 /2012

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **LEONIDAS RENÉ ZAMORA TARDÍO**, con **C.I. N° 1.133.967**, en representación de la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.**, con **RUC N° 80004169-0**, con domicilio en Avda. Bernardino Caballero N° 329, casi 25 de mayo de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de lo detallado en la Nota de Invitación del llamado a **Contratación por Excepción N° 20/2012** del PAC **"Para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Escaleras Mecánicas OTIS"**, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, **"Para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Escaleras Mecánicas OTIS"** en el marco de la **Contratación Por Excepción de Orden 20/2012** del PAC, conforme al Art. 33 inc. "a" de la Ley 2051/2003. "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

La modalidad de este contrato será, la de contrato Abierto así como lo establece el Art. 20 Inc. s) de la ley 2051/2003 y el Art. 36 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.

*El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. "a" de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", es el **RUBRO 240-"SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES".***

El presente Contrato es de carácter plurianual, ya que la porción de los servicios a ser proveídos, correspondiente al Ejercicio 2012 será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el presente ejercicio. Los pagos correspondientes al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para ese Ejercicio.

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la provisión en tiempo y forma de los servicios, según las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *El Contrato.*
2. *La Nota de Invitación, sus Anexos emitidos por la DINAC.*
3. *La oferta y demás documentos entregados por el Contratista, en el Acto de Apertura.*
4. *Resolución N° 372/2012 de fecha 27 de agosto de 2012 de la Presidencia de la CONTRATANTE.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Declaración Jurada, de no estar comprendido dentro de las inhabilidades establecidas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20, inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de*

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CONTRATACIONES PUBLICAS.

7. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedido por el IPS dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
8. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
9. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Registro Único del Contribuyente (RUC).
11. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
12. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
13. Certificado de Cumplimiento Tributario.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al Contratista, las modalidades de prestación de los servicios, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la Contratante.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la Nota de Invitación, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los servicios contratados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la oferta presentada, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la contratante.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El contratista se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor a entregar cada servicio requerido en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días calendario, contados a partir de la recepción de la Orden emitida por el Fiscal y la Gerencia de Mantenimiento, dicho plazo se computara a partir de la recepción de la Orden, teniendo como parámetro la fecha consignada en la casilla correspondiente a la fecha de Inicio del Servicio.-

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios señalados en la Planilla de Precios Unitarios, del presente Contrato comprenden todo impuesto y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

La presente contratación será bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO, siendo el mínimo a contratar la suma de **Gs. 48.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Ocho Millones) IVA incluido**, y el máximo la suma de **Gs. 96.000.000 (Guaraníes Noventa y Seis Millones) IVA incluido**, basado en la Planilla de Precios Unitarios, dependiendo de los servicios realizados.

- Corresponde al Ejercicio 2012: El mínimo la suma de **Gs. 15.500.000 (Guaraníes Quince Millones Quinientos Mil), IVA incluido** y el máximo la suma **GS. 31.000.000 (Guaraníes Treinta y Un Millones) IVA incluido.**

- *Corresponde al Ejercicio 2013: El mínimo la suma* ***Gs. 32.500.000 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Quinientos Mil)*** *y el máximo la suma* ***65.000.000 (Guaraníes Sesenta y Cinco Millones), IVA incluido****, sujeto a disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio.*

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios ser realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente para los servicios realizados en el presente Ejercicio, y sujeto a disponibilidad presupuestaria para los servicios a ser realizados en el Ejercicio 2013, conforme a las siguientes condiciones:

El pago de los servicio se realizara dentro de los 60 (sesenta) días calendarios de presentadas las documentaciones correspondientes, previa presentación de la Factura Crédito, la Orden de Servicio, debidamente recepcionada, y la contratante y esta emita su conformidad a través del Fiscal designado para el efecto, conjuntamente con la Gerencia de Mantenimiento del A.I.S.P., que deberán contar con la certificación de la Auditoría Interna de la Institución.

Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del PROVEEDOR. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al PROVEEDOR o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.

La modalidad de este contrato será, la de contrato Abierto así como lo establece el Art. 20 Inc. s) de la ley 2051/2003 y el Art. 36 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.

Todos los gastos de transporte para la realización de los servicios hasta el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi" correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los Contratistas y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser aplicada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

ECON. CARLOS JOSÉ FUCHINZO VERGARA
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Donde:

: Precio Reajustado.
: Precio adjudicado.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.
: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la prestación del servicio, objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Los servicios contratados, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de la **CONTRATANTE**, *también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será pasible de rescisión de contrato.*

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la CONTRATANTE de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la vigencia del presente contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito por parte del contratista.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – PROCEDIMIENTO

Para los servicios de mantenimiento se utilizará el siguiente procedimiento:

La CONVOCANTE emitirá a través del Fiscal designado, con la autorización de la Gerencia de Mantenimiento del A.I.S.P, para cada servicio, en la que se detallarán los servicios a ser realizados, en base a la Planilla de Precios Unitarios, que forma parte de este Contrato.

Si a juicio del CONTRATISTA debieran agregarse otros SERVICIOS, estos deberán contar con la autorización expresa del Fiscal, debiendo agregarse a la Orden de Servicio, aquellos servicios adicionales.

CON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

En base a la Orden de Servicio se dará inicio a los servicios solicitados, y una vez concluidos, serán verificados por la Auditoría Interna de la DINAC, en coordinación con la Gerencia de Mantenimiento del A.I.S.P., quienes darán su aprobación consignando su firma en la casilla correspondiente de la Orden. Los equipos reparados deben ser entregados en perfecto funcionamiento.

Los servicios, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será pasible de rescisión de contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal, quien ejercerá la Fiscalización de los servicios previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la ejecución de este contrato.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los trabajos realizados por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en la especificación de la Nota de Invitación de esta Contratación.

El incumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas por el Fiscal (en un plazo mayor a 48 horas) podrá ser motivo suficiente para que la CONTRATANTE ordene la paralización de los trabajos y proceda a la rescisión del Contrato.

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente vencido el plazo exigido, si el contratista no cumple con la realización de los servicios contratados

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la provisión de los bienes y/o servicios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual procederá a la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente terminados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la CONTRATANTE podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

ECON. CARLOS JOSE PUCCIANZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

AVENIMIENTO, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento, o derivados de la falta de cumplimiento de este Contrato, se establece la competencia de los Tribunales de Asunción.-

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del CONTRATISTA*
b. *Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión del servicio, imputables al CONTRATISTA.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La **CONTRATANTE** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios confórmelo establecido en la Clausula Novena;*
b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLÁUSULA DECIMONOVENA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.*

CLÁUSULA VIGESIMA - PRERROGATIVAS DE LOS CONTRATISTAS

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago.*

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La ***CONTRATANTE*** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.*

ECON. CARLOS JOSÉ ESCARAMUZZI VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los servicios objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA – GARANTIA DE SERVICIOS

El CONTRATISTA deberá garantizar el funcionamiento de los bienes o partes reparadas a partir de la entrega de la totalidad de los servicios realizados durante 1 (un) año.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA– VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y por 12 (doce) meses

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 9 (nueve) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los...07..... días del mes de...SETIEMBRE... del año dos mil doce.**

LEONIDAS RENÉ ZAMORA TARDÍO
COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

I.D: 238.484

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Departamento de Licitaciones

C.E. Nº 20 /2012 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESCALERAS MECÁNICAS DE LA MARCA OTIS"

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN
COMPAÑIA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL-C.G.I. S.R.L.

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA incl.)	PRECIO TOTAL (IVA Incl.)
1	81141804-050	Mantenimiento Preventivo y correctivo de escaleras mecánicas "OTIS"	UNIDAD	1	82.947.000	82.947.000

PLANILLA DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA incl.)
1	Ajuste de cadena de tracción principal	UNIDAD	1	1.560.000
2	Ajuste de cadena de tracción de los posamanos	UNIDAD	1	3.080.000
3	Ajuste de los pasamanos	UNIDAD	1	1.730.000
4	Ajuste de la cadena de los escalones	UNIDAD	1	1.530.000
5	Desmontaje total de los escalones, limpieza y ajuste	UNIDAD	1	2.660.000
6	Pintura de partes oxidadas	UNIDAD	1	1.390.000
7	Limpieza y ajuste del tambor de freno de la máquina	UNIDAD	1	1.450.000
8	Verificación y ajuste de los dispositivos de seguridad	UNIDAD	1	1.550.000
9	Verificación y ajuste de componentes del tablero eléctrico	UNIDAD	1	1.850.000
10	Provisión y sustitución de demarcaciones frontales de los escalones	UNIDAD	1	190.000
11	Provisión y sustitución de demarcaciones laterales de los escalones	UNIDAD	1	190.000
12	Provisión y sustitución de polea propulsora de pasamano	UNIDAD	1	9.000.000
13	Provisión y sustitución de correa de pasamano	UNIDAD	1	3.450.000
14	Provisiòn y sustituciónde tensor de pasamano	UNIDAD	1	5.100.000
15	Provisión y sustitución de pasamano para escalera	UNIDAD	1	26.250.000
16	Provisión y sustitución de peldaño de escalera	UNIDAD	1	4.500.000
17	Provisión y sustitución de bobina de freno	UNIDAD	1	10.200.000
18	Provisión y sustitucionde cadena de tracción	UNIDAD	1	3.795.000
19	Provisión y sustitución de limite de seguridad	UNIDAD	1	897.000
20	Provisión y sustitución de peines de 24 dientes	UNIDAD	1	700.000
21	Mantenimiento preventivo mensual por escalera	UNIDAD	1	1.875.000
			TOTAL	82.947.000

OBSERVACIÓN:

Se utilizará la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 2051/03 y Art. 36 del Decreto 21.909/03, y los servicios serán a requerimiento, siendo el monto máximo de la contratación la suma de Gs. 96.000.000 (Guaraníes noventa y seis millones) IVA Incluido, y el monto mínimo de Gs. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) IVA Incluido, correspondiendo al ejercicio 2012 el monto de Gs. 31.000.000 (Guaraníes treinta y un millones) IVA Incluido, para el ejercicio 2013 la suma de Gs. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones) IVA Incluido, sujeto a Disponibilidad Presupuestaria.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.